

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN JUAN PERÁN - PIKOLINOS

En Elche, a 03 de mayo de 2018

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Juan José Ruiz Martínez, en calidad de Vicerrector de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra, la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Galileo Galilei 2, C.P. 03203 Elche (Alicante), con C.I.F. 39.161.170-J e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número 174 (A), representada por D. Antonio Perán del Vas, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. respectivamente, en calidad de Director General.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente convenio específico de colaboración,

EXPONEN

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.

1. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios

está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.

2. Que FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es ayudar a construir una sociedad con más oportunidades para todos.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este convenio específico es la unión entre el equipo “PROYECTO GUEPARDO UMH” y “FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS” para la donación económica, de éste último, de 5000,00 euros que deberán hacerse efectivos en un plazo de un mes, después de que dicho convenio se haya firmado y que el equipo utilizará para beneficio íntegro del mismo en la V Edición del Campeonato Internacional MotoStudent.

La forma de pago de dicha cantidad será mediante transferencia bancaria al número de cuenta (Swift e IBAN) ...ES31 0081-1017-64-0001079914...

SEGUNDA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA UMH.

- Aparición en redes sociales, tanto de la UMH como en las del propio equipo “PROYECTO GUEPARDO UMH”.
- Rotulación en la moto y casco con el logo de la Fundación.
- Impacto mediático, aparición en noticias relacionadas con el campeonato MotoStudent.

- Conocimiento de la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS en las diferentes ingenierías de la UMH.

TERCERA. COMPROMISOS DE COLABORACIÓN QUE ASUME LA FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS

Hacer buen uso de sus labores políticas y sociales para conseguir cualquier tipo de relación social o administrativa que pueda necesitar el equipo “PROYECTO GUEPARDO UMH” para la V Edición del Campeonato Internacional MotoStudent.

CUARTA. RECURSOS.

Ambas partes dispondrán de los recursos que consideren necesarios para llevar a cabo de la mejor forma posible los objetivos de este convenio.

QUINTA. COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente convenio se designará por parte de la UMH como responsable a D. Arturo Gil Aparicio, y por parte de la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS, a D. Antonio Perán del Vas.

SEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será hasta la finalización de la V Campeonato Internacional MotoStudent, en octubre de 2018.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL ACUERDO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

La UMH y la FUNDACIÓN JUAN PERÁN – PIKOLINOS se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio específico, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas instituciones se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con especial sujeción a la misma; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR LA FUNDACIÓN JUAN PERÁN –
PIKOLINOS***

***Fdo.: Juan José Ruiz Martínez
Vicerrector de Infraestructuras***

Delegación RR 644/2015, de 29 de abril de 2015 y RR 646/15 de 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11 de mayo de 2015); en relación con la RR 730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011); RR 1321/11 de 16 de septiembre de 2011

***Fdo.: D. Antonio Perán del Vas
Director General***